

Construyendo el futuro hoy

N° 200283

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1963 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE DENOMINACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GRAL. SANTOS S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1211-13/14/15/16, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 2

Asunción, 15 de Julio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Cambio de Denominación Expediente SIAM DGCCARN N° 2297/19, presentando a este Ministerio por la Consultora Ambiental J.R.S. CONSULTORES con Reg. CTCA N° E-021, correspondiente al Proyecto "ESTACION DE SERVICIOS", en representación de la Firma GRAL. SANTOS S.A., desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1211-13/14/15/16, ubicado en el lugar denominado Zona Sur, distrito de Fernando De La Mora, departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Ftal. Miguel Ángel Sánchez Caballero, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 22005/2.019, de fecha 03/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 2865/14 de fecha 11 de setiembre de 2014 y Resolución DGCCARN AA Nº 2416/17 de fecha 7 de junio de Que, según el informe presentado, el proyecto consiste principalmente en venta de combustibles líquidos derivados de petróleo, venta de GLP en garrafas de 10 y 13 Kg., expendio de GLP de uso automotriz y recarga en garrafas, venta de lubricantes y venta de artículos varios en una tienda.-----Que, anterior a la presente auditoria la empresa comercializaba el combustible de la comercializadora barcos y rodados y actualmente comercializa el combustible de la empresa petrochaco. Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental De Cumplimiento De Plan De Gestiona Ambiental y Conceder el Cambio De Denominación, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico)
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del



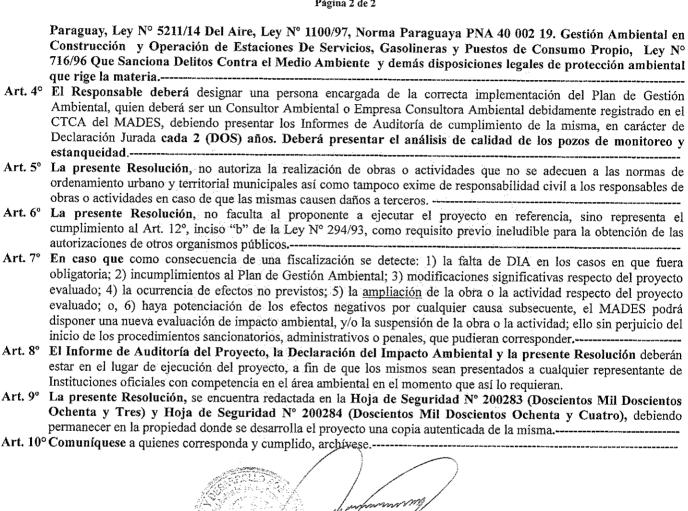
Jaiapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

N° 200284

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1963 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE DENOMINACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GRAL. SANTOS S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1211-13/14/15/16, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA SUR, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 2 de 2



Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

